

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. CONVOCATORIA 2024

Visto el informe jurídico obrante en el expediente de fecha 14/10/2024, en el que se expresa que *En cuanto al contenido de las bases, es de resaltar el criterio de la base (12 “Sistema de acceso”), por e cual “Para la valoración de los méritos de la situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. Estar empadronado en el municipio a fecha de publicación convocatoria: 0,1 puntos”. En este sentido, el establecimiento del empadronamiento como criterio de selección en las bases de las convocatorias que rigen los procesos selectivos para el acceso al empleo público, sea como requisito de acceso o como mérito, introduce un trato desigual por razón de residencia que no encuentra justificación en razón del mérito y capacidad de los aspirantes a participar en el proceso selectivo y vulnera los artículos 14 y 23.2 de la Constitución, como destaca reiterada jurisprudencia al respecto. Por lo que este criterio se informa desfavorablemente.*

Visto el artículo 109.1 de la Ley 39/2015 que prevé que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Visto que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 14/10/2024, nº 133/2024, se aprobaron las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. CONVOCATORIA 2024 incluyendo el mencionado criterio controvertido en la base 12.

Pudiendo considerarse dicha resolución un acto desfavorable por la vulneración del principio del mérito y capacidad que han de regir todo procedimiento selectivo

RESUELVO

Primero.- Revocar la resolución de la Alcaldía de fecha 14/10/2024, nº 133/2024, en lo relativo a la eliminación del criterio de valoración del empadronamiento de la base 12, y Aprobar las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. CONVOCATORIA 2024 con el siguiente tenor:

CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO ADRIANO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL. CONVOCATORIA 2024

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el **proceso de selección** para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

En el Anexo que incluye la presente convocatoria, se describen las plazas a cubrir, el periodo de duración del contrato y la jornada en base al Plan de Obras y Servicios configurado por el Ayuntamiento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección deriva de la **Resolución de 17 de septiembre de 2024 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA)** por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santo Adriano, por importe de 67.000 euros, para la contratación de trabajadores dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Dicha resolución se dicta en desarrollo de la **Resolución de 17 de junio de 2024, del SEPEPA, por la que se aprueba la Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a Entidades Locales** del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Anexo 2 Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local y al amparo de la **Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local (BOPA 2- VIII-2017)** y de la **Resolución 4 de Septiembre de 2020 de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras** de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de Mejora de la Ocupabilidad y de la Inserción laboral (405), Interés Social (Corporación local).

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local incluidos dentro del Acuerdo Ayuntamiento de Santo Adriano para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social 2016-2019 (BOPA nº 40 de 18- II-2017).

3.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de **TRABAJASTUR**, se remitirán las ofertas de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo C/ La Regenta de Oviedo, al objeto de su publicación.

Se dará repercusión mediática a través de **Bando municipal, página web del Ayuntamiento de Santo Adriano (www.santoadriano.org), y tablones de anuncio del Ayuntamiento.**

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Santo Adriano y en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento.

4.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a **personas desempleadas** que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª, **pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha de publicación de la Convocatoria (26 de junio de 2024):**

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a 26 de junio de 2024 no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una contraprestación económica de noventa y tres días.

2. Personas en situación de exclusión social, acreditadas por los Servicios Sociales municipales, entendiéndose por tales a las incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:

a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
- 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Personas reclusas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentren en libertad condicional y personas ex reclusas.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

5. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, modificadas por Resolución de 4 de septiembre de 2020; así como la Resolución del Servicio Público de Empleo de 17 de junio de 2024 por la que se aprueba la Convocatoria 2024 de Concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA (Anexo 2), y Resolución de 17 de septiembre de 2024 del SEPEPA por la que se resuelve la citada convocatoria):

Requisitos a cumplir a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024):

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 4º:

a) *Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración:* Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, 26 de junio de 2024, no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica **más de noventa y tres días**. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

b) *Personas en situación de exclusión social* incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo en el momento de la publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024)

Requisitos a cumplir a fecha de formalización del contrato:

1. *Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas* en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio de su contrato.

2. Formalizar el compromiso de *seguir el itinerario personalizado de inserción*, en el momento de su contratación.

El resto de requisitos específicos, vendrán determinados en función de los puestos a cubrir por la corporación local.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una **relación laboral con el Ayuntamiento de Santo Adriano de una duración superior a 4 meses**, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local. (Convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 21 de julio de 2022, BOPA de 29 de julio).
- Convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. (Convocatoria aprobada por Resolución del SEPEPA de 4 de abril de 2023, BOPA de 14 de abril).

7.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante, en modelo que se facilitará (ANEXO I) y junto con la documentación complementaria correspondiente, y deberá dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santo Adriano, a través del **registro Municipal de este Ayuntamiento en horario de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes**, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro del plazo de siete(7) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.**

En caso de que se presente solicitud en un Registro distinto del Ayuntamiento de Santo Adriano, se remitirá por correo electrónico a adl@santoadriano.org y admon@santoadriano.org, el documento justificante de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, **antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.**

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

8.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/ a municipal.
- Vocales: Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Secretario/a: Secretario/ a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Para su constitución y actuación válidas se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la secretaría. Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz, pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

9.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

A la Solicitud debidamente cumplimentada y firmada según modelo anexo se acompañará:

a) Documentación acreditativa de requisitos obligatorios:

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe vida laboral actualizado.
- Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha 26 de junio de 2024 (Servicio Público de Empleo). No ser perceptor.
- En su caso, documento que acredite la condición de persona en situación de exclusión social, emitido por los Servicios Sociales públicos, a fecha 26 de junio de 2024; entendiéndose por tales las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (Documento acreditativo de ser Perceptores de Salario Social Básico o Rentas mínimas de Inserción y resto de supuestos establecidos en el artículo 2)
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, según Anexo II.

b) Documentación acreditativa de méritos a valorar:

- En caso de personas con discapacidad: Certificado acreditativo de la discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo autónomo independiente.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género u Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de Ayuntamiento de Santo Adriano indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

-En el caso de solicitantes empadronados en Santo Adriano, el Ayuntamiento de Santo Adriano emitirá de oficio el certificado de empadronamiento.

-Cualquier otro documento que el/la aspirante al puesto considere necesario para acreditar fehacientemente los méritos alegados.

-En el supuesto de no poder aportar alguno de los certificados, por demora en la tramitación de los mismos no imputables al solicitante, se podrán aportar a más tardar a fecha del proceso selectivo si el tribunal calificador así lo considerara.

10.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Salvo que ya la hubiera presentado junto con la solicitud:

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Si fuera preciso: Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024)
5. Informe emitido por los Servicios Sociales Municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 26 de junio de 2024 emitido por los Servicios Sociales Municipales.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que Ayuntamiento de Santo Adriano indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

10. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea

precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).

11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).

12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

11.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo. Ayuntamiento de Santo Adriano.

12.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Fase de oposición (eliminatória):

Las personas aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar.

La prueba o pruebas se calificarán de 0 a 10 Puntos. Se considerará APTO el/la candidato/a que obtenga, al menos, 5 puntos en cada una de las pruebas. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Fase de concurso (valoración de méritos):

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Puntuación máxima de esta fase de valoración 3 puntos.

Las personas que hayan superado el proceso selectivo se ordenarán en función de la puntuación total obtenida.

Para la valoración de los méritos de la situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto
2. Personas paradas de larga duración a fecha de solicitud: 1 punto
3. Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%: 0,5 punto
4. Disponer de permiso de conducir tipo B: 0,5 punto

Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición (eliminatória) y en la fase de concurso (de valoración de méritos), resultando seleccionado quien obtengan la mayor calificación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/el aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.-La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación
- 3º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, otorgándose un plazo para efectuar **alegaciones de 2 días hábiles** a contar desde el día siguiente a su publicación. El Tribunal resolverá sobre las reclamaciones presentadas, publicando el listado definitivo de candidatos/as que hayan superado la Fase I de oposición (con su puntuación correspondiente). La relación definitiva con las personas seleccionadas, se publicará en el Tablón de Anuncios de Santo Adriano y en la página Web Municipal.

13.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

14.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 10, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso selectivo, decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de ser contratada.

Se establece un período de prueba de un mes, tal y como establece el convenio colectivo anteriormente mencionado.

Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar. Ayuntamiento de Santo Adriano.

15.- SUSTITUCIONES

La bolsa de empleo para sustituciones estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas, pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación.

En el caso de que un aspirante propuesto para contratación no cumpla los requisitos exigidos, o de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador/a sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si un aspirante propuesto no cumple los requisitos exigidos en el momento de la contratación, siempre y cuando dicho requisito fuera subsanable, el mismo conservará el derecho a ser llamado de nuevo, mientras la bolsa se mantenga vigente, pasando al último lugar del orden de llamamiento hasta que se produzca tal circunstancia.

Si aquella bolsa no existiera o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en los apartados precedentes.

16.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- COFINANCIACIÓN

Este programa está subvencionado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, cofinanciado por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 (Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de septiembre de 2024 de concesión de subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2024.)

ANEXO I PLAZAS A CUBRIR

Las plazas a cubrir y sus requisitos específicos, duración del contrato y jornada laboral, cuyos requisitos Generales y Específicos se mencionan en los apartados 4 y 5 de las Bases Regulatoras, son las siguientes:

Plazas a cubrir y requisitos específicos:

• 3 Plazas de Peón de Servicios Múltiples

- Los indicados en las Bases Regulatoras.

Duración del contrato:

CONTRATO DE TRABAJO PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL (405)

- Previsión: 1 año (Doce meses) (*) para dos de las plazas.
- Previsión: 9 meses (*) para una de las plazas.

(*) Comprendido a partir de la formalización del contrato y a más tardar el 1 de enero de 2026. Las sustituciones se harán por el periodo de contrato que reste por finalizar.

Jornada laboral:

- 35 horas, de lunes a viernes, en horario de 8h a 15h. (*)

(*) Los trabajadores contratados se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado por la Oficina de Empleo del SEPEPA correspondiente; todo ello según lo previsto en las BBRR de Planes de Empleo

ANEXO II SOLICITUD PLAN DE EMPLEO CONVOCATORIA 2024

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:			N.º
LOCALIDAD:		C.P.:	E-MAIL:
DISCAPACIDAD	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:		
SÍ % NO			
TITULACIÓN ACADÉMICA:		ESPECIALIDAD:	
PUESTO QUE SOLICITA:			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 17 de junio de 2024 del SEPEPA:

Que a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024), pertenece a uno de los siguientes colectivos (marque el colectivo al que pertenece):

- Persona parada de larga duración (no haber trabajado más de 93 días en los 12 meses anteriores)
- Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007).

Que a fecha de publicación de la convocatoria (26 de junio de 2024) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo.

Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 5º de las Bases que regulan el presente proceso de selección:

- Que cumple con los requisitos de titulación en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación
- Disponer de permiso de conducir tipo B
 - Personas paradas de larga duración a fecha de solicitud
 - Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%
 - Mujeres víctimas de violencia de género

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Santo Adriano.
Finalidad	Tramitación solicitud Planes de Empleo.
Legitimación	Consentimiento del interesado/a.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho al acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos que se citan en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: http://www.santoadriano.org/protecciondatos

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la tramitación de la solicitud.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las siguientes casillas:

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Consulta de datos de identidad.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de *Títulos universitarios por documentación.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Títulos no universitarios por documentación.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Consulta de vida laboral de los últimos 12 meses.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Importes de prestación por desempleo percibidos en un período.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.*

No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de *Servicios de consulta de discapacidad.*

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____
y en relación con la subvención con destino a la celebración de Plan de Empleo 2024 del Ayuntamiento de Santo Adriano:

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación: Subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local.
- Conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.
- Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.:

(trabajador/a)

Segundo.- Proceder a la ejecución de las mismas para efectuar las contrataciones correspondientes.